



Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 300-2021/MDP

Pucusana, 21 de setiembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Informe N° 221-2021/SGRYEC/GAT/MDP de fecha 01 de junio de 2021 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Informe N° 191-2021/GAT/MDP de fecha 08 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando N° 494-2021-GM/MDP de fecha 09 de junio de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 114-2021-GPP-MDP de fecha 15 de julio de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 650-2021-GM/MDP de fecha 19 de julio de 2021 de la Gerencia Municipal, Memorando N° 358-2021-GAT/MDP de fecha 02 de agosto de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 237-2021-GAJ/MDP de fecha 24 de agosto de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 833-2021-GM/MDP de fecha 14 de setiembre de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° del dispositivo legal antes citado prescribe que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Pucusana VUELVE A CRECER

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas".

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) mediante la Resolución de Superintendencia N°066-2020/SUNAT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de marzo de 2020, resolvió en su articulado primero lo siguiente: "Fijese en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT"; manteniéndose vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) no modificaba la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los Tributos que administra; de ser así, modificada la TIM aprobada por SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta corporación edil. Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT (30.03.2021), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de marzo de 2021, se modifica la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT; así, la TIM para deudas tributarias en soles pasa de 1% a 0,90% mensual, dicha modificación entró en vigencia el 1 de abril de 2021.

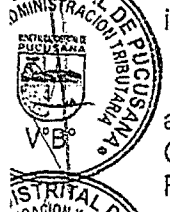
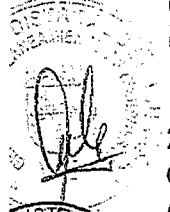
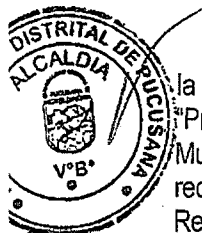
Que, mediante Informe N° 221-2021/SGRYEC/GAT/MDP de fecha 01 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva comunica a la Gerencia de Administración Tributaria que existe la necesidad de aprobar el "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana" en mérito a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, mediante Informe N° 191-2021/GAT/MDP de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria haciendo suyo lo vertido por parte de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana", el cual tiene como objetivo apoyar a los administrados que se ven mermados en su económica con intereses mayores en el marco del trabajo que se viene implementando de generar una cultura tributaria en nuestra jurisdicción.

Que, mediante Memorando N° 494-2021-GM/MDP de fecha 09 de junio de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica respecto a la viabilidad de la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana".



Pucusana
VUELVE A CRECER



Que, mediante Informe N° 114-2021-GPP-MDP de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica declarando viable la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana". Aunado a ello, recomienda que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) sean fijados de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, el cual modifica la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados a 0,90% mensual.

Que, mediante Memorando N° 650-2021-GM/MDP de fecha 19 de julio de 2021, la Gerencia Municipal pone en conocimiento a la Gerencia de Administración Tributaria la recomendación realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana".

Que, mediante Memorando N° 358-2021-GAT/MDP de fecha 02 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria cumple con realizar la recomendación efectuado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal sobre la procedencia de aprobar el "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana".

Que, mediante Informe Legal N° 237-2021-GAJ/MDP de fecha 24 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana", toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 833-2021-GM/MDP de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita se considere en Sesión de Concejo la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana", ya que cuenta con los informes técnicos sustentatorios y legal correspondiente.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Que Reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:



Pucusana
VUELVE A CRECER



ORDENANZA MUNICIPAL N° 300-2021/MDP ORDENANZA QUE REDUCE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJESE en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pucusana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

En caso de modificación de la TIM (Tasa de interés moratorio) de parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de la TIM (Tasa de interés moratorio) de los tributos municipales que administra esta corporación municipal. Este mismo criterio se aplicará para actualizar la tasa de interés moratorio en caso de devoluciones, fraccionamientos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

SEGUNDO.– Lo dispuesto en la presente Ordenanza entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2021.

TERCERO. – Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa